RAWSON, 22 de mayo de 2013.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“A. A. A. S.A.I.C. c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 21.875-A- 2009)**.----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 329/330, el apoderado de la actora practica la liquidación de intereses devengados por el capital que, en concepto de pago de multa, debe restituirle la Provincia del Chubut, según lo dispuesto en la Sentencia Definitiva dictada en la causa; N° 11/SCA/12.----------

------ Que adjunta planilla elaborada al efecto mediante la utilización del sistema SICAL -erróneamente nominado SERCONEX- en la cual aplica a la suma adeudada el coeficiente de interés correspondiente a la Tasa Activa para préstamos personales del Banco del Chubut S.A., desde el 06/8/09 (fecha de pago de la referida sanción, según constancia obrante a fs. 411 del Expte. Administrativo N° 1566/08 –M.A. y C.D.S.) hasta el 28/02/13, lo que arroja la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 260 760).----------

///--- Que a fs. 331 se ordenó correr traslado a la accionada, lo que fue cumplimentado a fs. 332 y vta., sin que nada alegara en el tiempo procesal oportuno.----------

///

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ Que la acción intentada en autos concluye con la Sentencia Definitiva N° 11/SCA/12 (fs. 199/257), la que acoge parcialmente la acción deducida por A. S.A.I.C., y ordena a la Provincia del Chubut la devolución de la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150 000) abonados en concepto de multa, con más intereses a Tasa Activa para préstamos personales del Banco del Chubut S.A. hasta su efectivo pago.----------

------ Verificados los cálculos matemáticos realizados por el presentante, los mismos reflejan los lineamientos dados por la Sala en el fallo antes mencionado. Así, emplea la tasa de interés ordenada y aplica el porcentual correspondiente hasta el período indicado, con lo que obtiene el importe de condena. En consecuencia, en tanto los datos consignados son acordes con las constancias de autos, corresponde su aprobación.-----

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **R E S U E L V E**: ----------

///--- **1°) APROBAR** la liquidación practicada por la actora a fs. 329/330, conforme los considerandos precedentes.----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

///

La presente se firma con dos miembros de la Sala por encontrarse el Dr. Daniel Luis Caneo en uso de licencia.----------

Fdo. Dres. José L. Pasutti y Fernando S.L. Royer.
Recibida y registrada en Secretaría el 23/05/13 bajo el N° 21/SCA/2013.

///